



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el recurso **SUP-REP-560/2024**, así como los acuerdos plenarios de los juicios **SUP-JDC-791/2024** y **SUP-JDC-795/2024**.

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-JDC-791/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-791/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer de la controversia.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Regional Xalapa, para que resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales al órgano de justicia precisado, previa copia certificada que de ellas obre en el expediente.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-795/2024** y **SUP-REP-560/2024**, circulados por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-795/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es la autoridad competente para conocer de los presentes asuntos.

SEGUNDO. Se remite el medio de impugnación a la citada Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias originales a la Sala Regional Ciudad de México, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

SUP-REP-560/2024.

PRIMERO. Es inexistente la omisión de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral de dar trámite al escrito de denuncia del recurrente con motivo de la reserva de admisión de la queja.

SEGUNDO. Se declara existente la omisión de emitir un pronunciamiento sobre la solicitud de medidas cautelares.

TERCERO. Se ordena a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral que proceda en los términos precisados en esta ejecutoria.

El proyecto del expediente **SUP-REP-560/2024**, fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, quien emitió voto particular parcial.

Los restantes proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos, con la precisión que la magistrada Janine M. Otálora Malassis, emite un voto razonado en el expediente **SUP-JDC-795/2024**.

A las diecinueve horas con cuarenta minutos del veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:06/06/2024 02:16:12 p. m.

Hash:✔cgqnW89BRTPfIrqTr7ysSOmyLoE=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:06/06/2024 02:22:11 p. m.

Hash:✔CrfoTzIAO5xQE2ahrurvMV9YMYwA=